



**SISTEMA EDUCATIVO DESCARTES.**

**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE ENRIQUECIMIENTO CULTURAL Y DEPORTIVO.**

Para una enseñanza integral, se necesita el fomento de actividades complementarias que permitan establecer el equilibrio y la armonía entre el estudio, el esfuerzo físico, la creatividad y el juego. Tales son los componentes esenciales de una educación que responde a las necesidades fundamentales de los niños y jóvenes, contribuyendo a su completo desarrollo. Para tales efectos, el Sistema Educativo Descartes propone diversas actividades en el dominio artístico, deportivo y educativo; para que cada estudiante encuentre la de su interés y bienestar. Instancias para que descubran nuevas competencias y posibilidades, espacios para compartir con otros y en familia momentos especiales, sin olvidar que lo más importante no es ser el mejor sino lograr nuevas metas.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las disposiciones que deberán observar alumnos de nivel bachillerato, profesional, postgrado, personal docente y administrativo del Sistema Educativo Descartes, para el uso de los talleres y actividades de enriquecimiento cultural y deportivo asignadas como complementarias de nuestro programa de estudios.

**Artículo 2°.-** Se entiende por Actividades de Enriquecimiento Cultural y Deportivo a: Los Talleres de vinculación académica, al Proyecto de Integración Estudiantil y los demás programas que durante el semestre tienen como objetivo fomentar el desarrollo integral del alumno y personal de la Institución.

**Artículo 3°.-** Las Actividades de Enriquecimiento Cultural y Deportivo tendrán como objetivo promover y propiciar la integración, cultura de la salud y el desarrollo de algunas habilidades artísticas entre los estudiantes, personal docente, administrativo, y comunidad estudiantil de esta institución, mediante la realización de cada una de las disciplinas de los diferentes talleres y programas.

## CAPÍTULO II

### ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN Y DE ENRIQUECIMIENTO ESTUDIANTIL.

**Artículo 4°.-** Las Actividades de Vinculación y de Enriquecimiento Cultural comprenden las áreas culturales, deportivas o extracurriculares las cuales tendrán como objetivo estimular su práctica y lograr la formación integral del alumno, mediante el desarrollo de las habilidades: Trabajo en Equipo, Creatividad, Comunicación Efectiva, Responsabilidad y Alta Capacidad de Trabajo.

**Artículo 5°.-** Para cumplir con los puntos de las Actividades de Vinculación, en los diferentes talleres el estudiante deberá asistir puntualmente, debiendo cubrir como mínimo el 80% de asistencias; será causa de baja en estas actividades, el incumplimiento del porcentaje de asistencias y el incumplimiento en las actividades diseñadas por los instructores.

**Artículo 6°.-** Las actividades, acreditaciones y los requisitos serán dados a conocer en cada semestre por la Coordinación de Actividades de Enriquecimiento Estudiantil, por medio de la página <http://actividadesenriquecimientosed.blogspot.com/>

### **CAPÍTULO III INSCRIPCIONES A LAS ACTIVIDADES DE ENRIQUECIMIENTO ESTUDIANTIL**

**Artículo 7°.-** Los estudiantes, para participar en los Talleres y las Actividades de Enriquecimiento Estudiantil, deberán inscribirse cada semestre cuando le toque su turno de asignación de horario. No hay otro día de inscripciones a las clases extracurriculares.

**Artículo 8°.-** Los alumnos que no estén inscritos previamente no podrán tomar las clases.

**Artículo 9°.-** El alumno deberá respetar el número de faltas permitidas.

**Artículo 10°.-** El alumno que exceda el número de faltas quedará sujeto a las consideraciones del apartado **CAPÍTULO V** por incumplimiento de este reglamento.

**Artículo 11°.-** Para que su inscripción sea válida, el alumno deberá presentarse el día y la hora que la Coordinación prepare para tal efecto.

**Artículo 12°.-** El alumno deberá firmar la “Carta de Aceptación del Reglamento”, el formato se encuentra disponible en <http://actividadesenriquecimientosed.blogspot.com/>, el cual se imprimirá y será firmado por el padre o tutor para ser entregado al profesor de la actividad.

### **CAPÍTULO IV LUGARES, HORARIOS E INSTALACIONES**

**Artículo 13°.-** La Coordinación de Actividades de Enriquecimiento Cultural y Deportiva publicará semestralmente los horarios y programas de los talleres en <http://actividadesenriquecimientosed.blogspot.com/>

**Artículo 16°.-** Las Clases de Enriquecimiento Cult. Y Dep. inician a partir del primer sábado una vez que inician las clases académicas.

**Artículo 17°.-** El uso de los equipos, materiales e instalaciones con las que cuenta el SED para el desarrollo de estas actividades son administradas por el profesor o entrenador para su uso en las instalaciones o prácticas de campo.

**Artículo 18°.-** Será responsabilidad del alumno el entregar el equipo, material e instalaciones en perfecto estado, en caso de haber causado algún daño a los mismos será su obligación cubrir su reparación y/o reposición; los costos serán informados al alumno por la Coordinación.

**Artículo 19°.-** Cualquier evento que se requiera la utilización del material de los talleres deberá ser coordinado por el Departamento de Actividades de Enriquecimiento y su notificación con 10 días de anticipación, de no ser así, se podrá cancelar la realización del mismo.

**Artículo 20°.-** El uso indebido de las instalaciones culturales o deportivas causará una sanción a la persona que incurra en ello, que consistirá en la suspensión temporal o definitiva de la actividad en la que se está inscrito.

**Artículo 21°.-** Todo miembro de la comunidad estudiantil podrá hacer el uso de las instalaciones deportivas y del Foro Desc-Artes con la previa solicitud al Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

## **CAPÍTULO V ACREDITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS MATERIAS DE ENRIQUECIMIENTO CULTURAL Y DEPORTIVO.**

**Artículo 22°.-** Todos los talleres llevarán a cabo una evaluación final de las actividades por lo que, independientemente del trabajo continuo que se realice en ellas, la acreditación reside en la asistencia y participación en la actividad final que el instructor diseñe.

**Artículo 23°.-** Si el alumno no alcanzara la acreditación de la materia o curso automáticamente se considera Repetidor y adquiere la obligación de cursar en el semestre siguiente el taller pendiente más el del curso vigente.

**Artículo 24°.-** Todo aquel alumno bajo el estatus de Repetidor en las materias de enriquecimiento cultural o deportivo se obliga a realizar un pago extraordinario en el Departamento de Servicios Financieros de la institución, la cual bajo el criterio de cuotas vigentes especificará el monto definitivo.

**Artículo 25°.-** Los alumnos con cualquier clase de estímulo a cargo de la institución se harán acreedores a la suspensión total o parcial del mismo si no acreditan la actividad que el semestre contemple.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Dirección General y su Subdirección Académica.

**SEGUNDO:** Los aspectos no previstos a través de este reglamento quedarán sujetos a consideración y juicio del consenso de los Coordinadores y Directivos de la Institución.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 de julio de 2009.